



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015 que Declaró la Separación Convencional de REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, el Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, el Informe N°256-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, el Informe N°285-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio señalando en el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, a través del Expediente N° 6573-2015 de fecha 17.03.2015, REMIGIO VÁSQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; solicitud que derivó en la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES que declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los recurrentes, preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior, conforme al Art. 7° de Ley N° 29227;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PERÉZ DE VASQUEZ, formularon solicitud de DESISTIMIENTO señalando que no desean continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe N°256-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 16.04.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien es cierto la Ley N° 29227 no regula la figura del Desistimiento, deberá atenderse a lo señalado por el numeral 2 del Art II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, aplicar los artículos 189° y 190° de la Citada Norma referido al Desistimiento del Procedimiento, por lo que opina, declarar PROCEDENTE la solicitud; y asimismo, con Informe N° 285-2015-SGRC-GSM/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado con Expediente N° 6573-2015 por **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ** con Expediente N° 6573-2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia